



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011 - 2014



Con trabajo honesto La Oroya crece

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2013-CM/MPYO

La Oroya, 16 de Setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTOS:

La Opinión Legal No. 93-2013-OAJ/MPYO, de fecha 18 de Junio 2013, Informe No. 055-2013-UT/MPYO de fecha 25 de Mayo del 2013 y demás recaudos adjuntos.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Agosto del 2013, aprobó por **MAYORIA CALIFICADA** el Proyecto de Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento para el Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, que consta de 14 artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 01 Disposición Final.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece: las Municipalidades Provinciales y Distritales, órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia

Que la necesidad de implementar la aprobación del reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, regirá para el adecuado desempeño de las funciones del personal de Inspectores Municipales de Transporte de la Provincia de Yauli La Oroya, los cuales procederán conforme a las atribuciones que le son encomendadas en el marco de las leyes que le son aplicables;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 81° numeral 1 acápite 1.2 establece: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las funciones exclusivas; Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros así como regular el transporte de carga, la circulación de vehículos menores y promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento;

Que, el transporte terrestre de personas en el ámbito de la Provincia de Yauli La Oroya, constituye un servicio público bajo competencia normativa de gestión y fiscalización por parte de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, este sentido, en materia de servicio público como es el caso el servicio de transporte terrestre de personas en sus diferentes modalidades, el gobierno local debe adecuar el ejercicio de las competencias normativas, de gestión y fiscalización de conformidad a los lineamientos establecidos para los casos de este servicio, mediante normas de carácter nacional;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley No. 27181, de conformidad el artículo 17° constituye el dispositivo legal que establece: los lineamientos generales en materia de transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio nacional, por lo que los Gobiernos Locales están considerados como Autoridad competente en lo referente al servicio de transporte de personas en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre ejerciendo las funciones de gestión, regulación y fiscalización;



Que, el artículo 3° numeral 3.40 del Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece: que la Autoridad competente podrá contar con **INSPECTORES DE TRANSPORTE**, para ejercer las funciones de fiscalización en el Servicio de Transporte Regular de Personas, exigiendo el cumplimiento de las condiciones por las que fueron autorizados las diferentes empresas en el transporte de la provincia;

Que, el artículo 40° de la Ley Organica de municipalidades Ley No. 27972, establece: que mediante Ordenanzas, se regulan y administran los servicios públicos de su competencia y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Organica de Municipalidades Ley No. 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por **MAYORIA CALIFICADA** han aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el “**REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA**”, que consta de 14 artículos y 02 disposiciones complementarias y 01 disposición final.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal y Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, indicándose que mediante Decreto de Alcaldía podría adecuarse las normas complementarias para su mejor aplicación.

ARTICULO TERCERO: **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: **PUBLÍQUESE** la presente norma local en el Diario Oficial autorizado en la Región Junín, Diario Correo y sus anexos en el Portal Electrónico www.munilaoroya.gob.pe, conforme los lineamiento descritos en la Ley No. 29091.

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR** la difusión a la Unidad de Imagen Institucional Comunicación y Protocolo y la distribución y notificación a la Oficina de Secretaria General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 YAULI - LA OROYA
 ALCALDE
 C.P.C. Javier Picaldo García Pérez
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

